

**CONVENIO DE MUTUA COLABORACION Y
ASISTENCIA EN MATERIAS DE INTERES COMUN
SUSCRITO ENTRE LA CORTE
CENTROAMERICANA DE JUSTICIA Y LA
ORGANIZACION CENTROAMERICANA DE
ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
(OCEFS)**

**ACUERDO DE ASISTENCIA EN MATERIAS DE INTERÉS COMÚN
SUSCRITO ENTRE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA
Y LA ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA DE ENTIDADES
FISCALIZADORAS SUPERIORES (OCEFS)**

Nosotros, **Doctor Fabio Hércules Pineda**, Presidente de **La Corte Centroamericana de Justicia** y **Doctor Rafael Hernán Contreras Rodríguez**, Presidente de la **Organización Centroamericana de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCEFS)**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el marco de las relaciones de amistad y colaboración, existe entre ambas Instituciones un interés común en coadyuvar a la consolidación de la paz, la democracia, el desarrollo sostenible y la seguridad jurídica de Centroamérica y también en la difusión y profundización del conocimiento científico y cultural y de la jurisprudencia de **La Corte Centroamericana de Justicia**, sus Normativas Jurídicas Vigentes, sus técnicas de decisión y modelos organizativos y funcionales.

SEGUNDO: Que es oportuno llevar a la práctica, de modo estable y continuo, el intercambio de conocimientos y de estudios con la Organización Centroamericana de Entidades Fiscalizadoras Superiores OCEFS, para promover la integración y fortalecimiento regional de los Entes Contralores en el combate a la corrupción dentro de sus respectivas competencias, a través del estudio comparado de las legislaciones de Centroamérica para lograr su armonización y elaborar proyectos de leyes uniformes con miras a realizar la integración jurídica de Centroamérica.

TERCERO: Que las partes están interesadas en establecer un acuerdo marco que contenga los lineamientos generales que servirán de base para elaborar en común y periódicamente los acuerdos específicos, que sean necesarios para la realización de actividades conjuntas en el ámbito de la competencia de La Corte Centroamericana de Justicia.


POR TANTO:


En nombre y representación de las instituciones citadas y debidamente autorizados,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Estimular el intercambio de información de la Corte y la OCEFS. Dicho intercambio se hará a través de los medios que de común acuerdo las Instituciones aprueben.

CLÁUSULA SEGUNDA: Intercambiar publicaciones, en especial libros, manuales, revistas científicas, boletines, gacetas, que sirvan de apoyo a las actividades jurídicas de **La Corte Centroamericana de Justicia** y a las labores fiscalizadoras de la **Organización Centroamericana de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCEFS)**.

 **CLÁUSULA TERCERA:** Promover en forma conjunta seminarios, talleres, simposios y conferencias que involucren a **La Corte Centroamericana de Justicia** y a la **Organización Centroamericana de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCEFS)**, para capacitar al personal al servicio de las entidades fiscalizadoras.

 **CLÁUSULA CUARTA:** Elaborar un estudio comparado de la legislación vigente en el Área Centroamericana con miras a formular un Proyecto de Convenio Centroamericano contra la corrupción para ser presentado por medio de la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), a la Cumbre de Presidentes de Centroamérica, para su aprobación y respectiva ratificación constitucional.

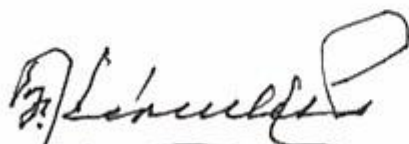
CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de su firma. Podrá ser modificado de común acuerdo por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada con treinta (30) días de anticipación y, podrá ser renovado por un período igual si no existiese objeción escrita por una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes podrán dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento, pero la parte interesada, lo notificará formalmente a la otra, con una anticipación de seis (6) meses. Queda entendido que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su terminación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Cualquier duda, reclamo o controversia que se presentara con motivo de la ejecución del presente acuerdo serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes.

De conformidad, firmamos dos (2) ejemplares en original, del mismo tenor e igualmente válidos y auténticos.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, Centroamérica, a las doce horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



FABIO HÉRCULES PINEDA
Presidente
Corte Centroamericana de Justicia



RAFAEL HERNÁN CONTRERAS R.
Presidente
Organización Centroamericana de
Entidades Fiscalizadoras Superiores
(OCEFS)